

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS- "INCLA"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de implementación y cualificación- PIYC, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS- "INCLA"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.*

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS-"INCLA"**, identificada con NIT: 890.982.356-9 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 11262 del 12 de enero de 1976.

Que el representante legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS-"INCLA"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1911 de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 26 y 27 de diciembre de 2024, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Barrio Bariloche Calle 27 A No. 62 A -02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, inmueble en el que la entidad **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS-"INCLA"**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará mezcla de poblaciones.

Que en sesión del día 30 de diciembre de 2024, según consta en acta número 51, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla para el denominado **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS- "INCLA"** en la sede ubicada en el Barrio Bariloche Calle 27 A No. 62 A -02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia:

- **Internado (Discapacidad Intelectual):** Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Bienal del 19 de julio de 2023, con fecha de vencimiento del 20 de julio de 2025)

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS- "INCLA"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.*

- **Internado (Discapacidad Psicosocial):** Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial)
- **Hogar Sustituto (Discapacidad):** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. \* Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. \* Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. \* Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. \* Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Bienal del 21 de julio de 2023, con fecha de vencimiento del 23 de julio de 2025)
- **Programa de Habilitación y Rehabilitación con Cajas de Compensación Familiar COMFAMA y COMFENALCO:** Personas en condición de discapacidad física, cognitiva, motora y sensorial que estén entre los 0 y los 18 años con 364 días.

Que los espacios del inmueble donde se mezclarán las modalidades y servicios corresponden:

- Ingreso a la Sede
- Áreas de Tránsito
- Baño de Hombres y mujeres
- Comedor (Presenta cronogramas)
- Espacio de Equino terapia (Presenta cronogramas)
- Cancha de Fútbol (Presenta cronogramas)
- Cancha de Arena (Presenta cronogramas)
- Parque Infantil y Parque Infantil con Kiosco (Presenta cronogramas)
- Aula Múltiple (Presenta cronogramas)
- Biblioteca (Presenta cronogramas)
- La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC), y administrativos (talento

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS- "INCLA"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.*

humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS- "INCLA"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS- "INCLA"**, identificada con **NIT: 890.982.356-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Barrio Bariloche Calle 27 A No. 62 A -02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 50 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la entidad **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS- "INCLA"**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS- "INCLA"**, ubicada en el municipio de Itagüí departamento de Antioquia, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en población de Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.556.513, en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS- "INCLA"** o quien haga sus veces, con NIT. **890.982.356-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado<sup>1</sup> [losalamos@losalamos.org.co](mailto:losalamos@losalamos.org.co).

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en el Barrio Bariloche Calle 27 A No. 62 A -02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1911

<sup>2</sup> Dirección física tomada del documento de autorización remitida por el Representante Legal



**RESOLUCIÓN No.**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS- "INCLA"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.*

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO.** Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Febrero de 2025

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



---

**RV: Notificación Electrónica Resolución 0469 de 2025 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS INCLA**

---

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 10/02/2025 16:08

Para LOSALAMOS <LOSALAMOS@LOSALAMOS.ORG.CO>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (519 KB)

0469 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Instituto de Capacitación Los Alamos - INCLA.pdf;

Señora

**ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**

Representante Legal

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0469 del 10 de febrero de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS "INCLA"**, identificado con NIT: 890.982.356-9, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Barrio el Barrio Bariloche Calle 27 A No. 62 A -02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 50 cupos.* Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento Inicial

ICBF Sede Metrópolis

Avenida Cr. 68 No. 75 A -50 Tercer Piso Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100207

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Itagüí, 6 de febrero de 2025

Señores

**OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD**

Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento Inicial  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Bogotá

Asunto: Autorización notificación

Reciban mi más cordial y respetuoso saludo

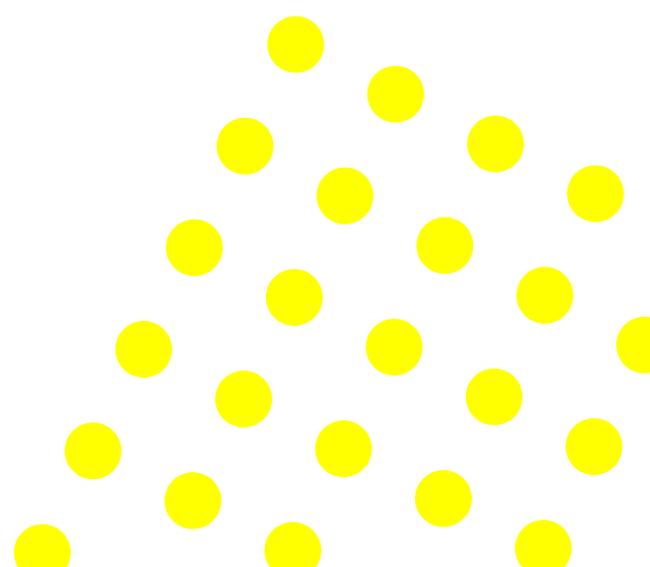
Yo Angela María Marulanda Maya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.556.513 de Medellín y actuando como representante legal del Instituto de Capacitación Los Alamos identificado con Nit. 890982356-9, autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Oficina de Aseguramiento a la calidad para que me notifique cualquier auto, resolución o decisión que se tome dentro del trámite de la solicitud de licencia radicado OAC Online 1911 al correo electrónico [losalamos@losalamos.org.co](mailto:losalamos@losalamos.org.co).

De igual manera confirmo que la dirección operativa y administrativa en la cual se prestará la modalidad es: Calle 27 A # 62A - 02 Barrio Bariloche en el municipio de Itagüí, Antioquia.

De antemano, mis agradecimientos por su ayuda y gestión.

Cordialmente

ANGELA MARIA MARULANDA MAYA  
[dirección@losalamos.org.co](mailto:dirección@losalamos.org.co)  
Celular 3117204496





Itagüí, 11 de febrero de 2025

Señor

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF  
Bogotá

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 0469 de 2025

Reciban mi más cordial y respetuoso saludo

Yo Angela María Marulanda Maya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.556.513 de Medellín y actuando como representante legal del Instituto de Capacitación Los Alamos identificado con Nit. 890982356-9, me permito renunciar a los términos de ejecutoria de la resolución 0469 de 2025 para que esta quede en firme.

De antemano, mis agradecimientos por su ayuda y gestión.

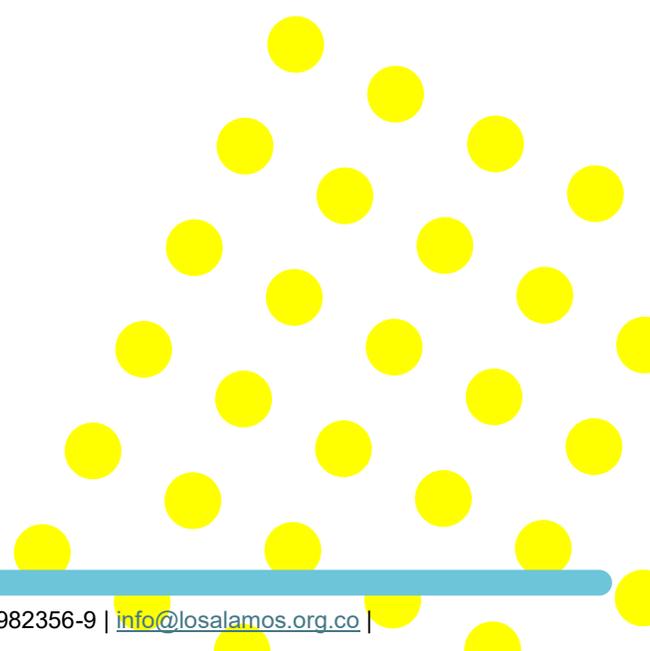
Cordialmente

ANGELA MARIA MARULANDA MAYA

[losalamos@losalamos.org.co](mailto:losalamos@losalamos.org.co)

[dirección@losalamos.org.co](mailto:dirección@losalamos.org.co)

Celular 3117204496



10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 0469 del 10 de febrero de 2025**

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS "INCLA"**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0469 del 10 de febrero de 2025** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS "INCLA"**, para desarrollar la modalidad de *INTERNADO* en población de Niñas y niños mayores de 14 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Barrio Bariloche Calle 27 A No. 62 A -02 en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 50 cupos, fue notificada electrónicamente el día 10 de febrero de 2025, para la cual la representante legal el día 11 de febrero de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de febrero de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*  
Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. *ARC*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080